



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0000253-2020-A/MDB-S.**  
Bellavista (Sullana), 14 de julio de 2020.-

Visto, el Informe N° 079-2020/G.S.C/MDB-S., de fecha 13.07.2020., del Gerente de Servicios Comunes de esta municipalidad Sr. **Carlos Enrique Chacón Nonajulca**, mediante el cual solicita modificación del Plan Anual EDUCCA – 2020 (PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA 2019-2022 - PLAN DE TRABAJO 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordena

Que, del informe de visto el Gerente de Servicios Comunes de esta municipalidad, solicita modificación del PLAN ANUAL EDUCCA - 2020 y señala:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0000147-2020-A/MDB-S, con fecha 05 de marzo de 2020., la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprueba el PLAN ANUAL EDUCCA – 2020 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2020, para lo cual cada año se debe elaborar y modificar un Plan Anual EDUCCA,

Que, en ese sentido de acuerdo a su competencia, dicha Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del Informe N° 007-2020-SGMA-MDB-S, del 10.07.2020, remitido por el Prof. Wilmer Wincholong Vilchez, envía el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2020, para su respectiva modificación mediante acto resolutorio;

El Gerente de Servicios Comunes, señala que es suma importancia se modifique con resolución de alcaldía, para poder continuar con las actividades enmarcadas en el presente plan que forma parte integral del presente informe;

Que, mediante Memorandum N° 0472-2020/GM-MDB-S, de fecha: 13.07.2020, el CPC Paulo Socola Antón – Gerente Municipal (e), deriva el expediente al Sr. José Luis Ramírez Monge - Jefe (e) Planeamiento y Planificación, para que se sirva elaborar certificación presupuestal para la modificación del PLAN ANUAL EDUCCA – 2020, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

El Sr. José Luis Ramírez Monge – Jefe (e) Presupuesto y Planificación, remite a Gerencia Municipal Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000404, de fecha 14.07.2020, por un monto de S/7,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 083-2020-MDB-GM/PSA, de fecha: 13.07.2020, el CPC Paulo Socola Antón – Gerente Municipal (e), deriva el expediente al Despacho de Alcaldía, para la emisión del Acto Resolutorio, para que se modifique el "PLAN ANUAL EDUCCA – 2020", para que se continúe con las actividades enmarcadas en el presente Plan que se adjunta al documento, asimismo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0000147-2020-A/MDB-S, con fecha 05 de marzo de 2020, donde se aprobó el PLAN ANUAL EDUCCA – 2020;

Que, mediante Provedo de Alcaldía N° 0802-2020-DESPACHO DE ALCALDÍA/MDB/S., de fecha 14.07.2020 deriva a la Unidad de Secretaría General para la elaboración de la respectiva Resolución de Alcaldía

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la modificación del PLAN ANUAL EDUCCA - 2020, (PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA 2019-2022 - PLAN DE TRABAJO 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con el Informe N° 079-2020/G.S.C/MDB-S., de fecha 13.07.2020., emitido por el Gerente de Servicios Comunes, Memorandum N° 0472-2020/GM-MDB-S, de fecha: 13.07.2020, emitido por el CPC Paulo Socola Antón – Gerente Municipal (e), Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000404, de fecha 14.07.2020 emitida por el Sr. José Luis Ramírez Monge – Jefe (e) Presupuesto y Planificación e Informe N° 083-2020-MDB-GM/PSA, de fecha: 13.07.2020, emitido por el CPC Paulo Socola Antón – Gerente Municipal (e), y en base a los considerandos de la presente resolución de alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Servicios Comunes, modificar el Plan Anual EDUCCA - 2020, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.** - Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución De Alcaldía N° 0000147-2020-A/MDB-S., de fecha 05 de marzo de 2020.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunes, Subgerencia de Gestión Ambiental, Presupuesto, y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c.

- > Gerente Municipal
  - > Regidores
  - > Gerencia Serv. Comunes
  - > Subgerencia Gestión Amb.
  - > Presupuesto
  - > Informática
  - > Expediente
  - > Archivo Sec. Gral.
- JHCV/ggsc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
PROVINCIA SULLANA - DPTO. PIURA

Prof. José Hildebrando Crisanto Vilela  
ALCALDE